RESOLUCIÓN 734
(24 DE DICIEMBRE DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2025 CUYO OBJETO CORRESPONDE A MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 5ta ENTRE LA CALLE 4ta Y LA CALLE 3era DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SESQUILE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Asimismo, que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Sesquilé, realizó el estudio previo cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 5ta ENTRE LA CALLE 4ta Y LA CALLE 3era DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA.**

Que el presupuesto oficial del proceso de selección correspondió a **QUINIENTOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($512.249.701,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 25-001170 del 16 de octubre de 2025 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sesquilé.

Que el proceso de selección del contratista se adelantó dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes aplicables.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuó por la modalidad de Licitación Pública.

Que el Municipio de Sesquilé de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas a través del *Sistema Electrónico para la Contratación Pública II, en adelante SECOP II.*

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el *SECOP II,* desde el día 22 de octubre de 2025, estando a disposición de los interesados en etapa de proyecto pliegos durante mínimo diez (10) días hábiles.

Que, en el término propuesto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en Secop II.

Que mediante Resolución No. 631 del siete (07) de noviembre de 2025 se declaró la apertura de la Licitación Pública No. 004 de 2025.

Que los pliegos de condiciones definitivos junto con la resolución de apertura del proceso de la *Licitación Pública No. 004 de 2025* fueron publicados en el *SECOP II,* el *siete (07) de noviembre de 2025.*

Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones definitivos se establecieron claramente los criterios de selección objetiva y factores de escogencia de la oferta más favorable.

Que, en el término propuesto en el cronograma, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que, en la fecha señalada dentro cronograma de la convocatoria, se llevó a cabo el cierre del procedimiento de selección verificándose la entrega de veinticuatro (24) propuestas por parte de:

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO VIA SESQUILE
2	PROCIVING SAS
3	CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S
4	CB SALMER SAS
5	CONSORCIO RCB 5
6	UNION TEMPORAL VIA SESQUILE 2025
7	CONSORCIO ALTO ANDINO
8	C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS
9	UNION TEMPORAL IPC SESQUILE 2025
10	CONSORCIO CS SESQUILE
11	CONSORCIO ES VIAS
12	CS INFRA - CR
13	CONSORCIO ALMEIDAS
14	CONSORCIO SESQUILE AVANZA

15	CONSORCIO PRODEIN SESQUILÉ
16	VYP CONSULTORIA Y CONTRUCCION
17	UNION TEMPORAL SAI 3
18	CONSORCIO RAAZ
19	ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS
20	CONSORCIO VIAS SESQUILE
21	GUIMAC
22	CONSORCIO TIPZER 11
23	CONSORCIO SALM18
24	RETIN INGENIERIA SAS

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, la entidad procedió a publicar Adenda No 01 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades.

Que el informe preliminar fue publicado el dos (02) de diciembre de 2025 en el SECOP II, del cual los proponentes allegaron las respectivas subsanaciones las cuales fueron evaluadas por el respectivo comité evaluador.

Que el día once (11) de diciembre de 2025, la entidad procedió a publicar Adenda No 02 por medio del cual se modificó el cronograma de actividades en atención y aplicación del párrafo 3 del numeral 1.6 reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones contenido en el documento base que establece lo siguiente " en caso de que la entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. en caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma, en consecuencia, se considera necesario modificar el cronograma de actividades, lo anterior en aras de garantizar los principios rectores de la contratación pública tales como: transparencia, publicidad, selección objetiva.

En consecuencia, la entidad procedió a publicar informe preliminar nuevamente el día 15 de diciembre de 2025 otorgando un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación.

Para el día veintitrés (23) de diciembre de 2025, la entidad publicó el respectivo informe de evaluación final en el SECOP II, y en igual sentido el día 24 de diciembre dió respuesta con relación a las observaciones de tipo técnico y jurídico allegadas al informe de evaluación preliminar a través del Secop ii.

Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se dio inicio a la audiencia de adjudicación dentro de la cual, la entidad procedió a garantizar cada una de las etapas en la audiencia y se estableció que los siguientes proponentes: PROCIVING SAS, CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S, CONSORCIO RCB 5, UNION TEMPORAL VIA SESQUILE 2025, CONSORCIO ALTO ANDINO, C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS , UNION TEMPORAL IPC SESQUILE 2025, CONSORCIO CS SESQUILE, CONSORCIO ES VIAS, CONSORCIO SESQUILE AVANZA, UNION TEMPORAL SAI 3, ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS, CONSORCIO VIAS SESQUILE, GUIMAC, CONSORCIO TIPZER 11, CONSORCIO SALM18 y RETIN INGENIERIA SAS se encontraban habilitados, en igual sentido se procedió a la apertura de los sobres de las ofertas económicas y se verifico que

se encontraran conforme a lo solicitado por la Entidad y se determinó que el valor total de la oferta presentada por el proponente ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS es artificialmente bajo, razón por la cual se rechazó.

Que se estableció que **CONSORCIO SALM 18** ocupó el primer orden de elegibilidad con una calificación de 100,0000000 puntos, de acuerdo con el anexo que se relaciona a continuación y que corresponde a la apertura de los sobres.

No.	Proponente	Oferta Económica	Factor de Calidad	Apoyo Industria Nacional	Vinculación Discap.	Emprend. Mujer	Puntaje Parcial Asignado.
16	CONSORCIO SALM18	48.75	30	20	1	0.25	100.0000000
13	CONSORCIO VIAS SESQUILE	48.67700783	30	20	1	0.25	99.9270078
11	UNIÓN TEMPORAL SAI 3	48.63534355	30	20	1	0.25	99.8853436
10	CONSORCIO SESQUILE AVANZA	48.45302433	30	20	1	0.25	99.7030243
1	PROCIVING S.A.S.	48.31109356	30	20	1	0.25	99.5610936
3	CONSORCIO RCB-5	48.29985332	30	20	1	0.25	99.5498533
6	C&C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S	48.28238917	30	20	1	0.25	99.5323892
5	CONSORCIO ALTO ANDINO	48.25989268	30	20	1	0.25	99.5098927
7	UNIÓN TEMPORAL IPC SESQUILÉ 2025	48.09908871	30	20	1	0.25	99.3490887
4	UNIÓN TEMPORAL VIA SESQUILE 2025	48.08067187	30	20	1	0.25	99.3306719
8	CONSORCIO CS SESQUILE	48.05661201	30	20	1	0.25	99.3066120
14	GUIMAC INGENIEROS COMPAÑÍA SAS	48.04972711	30	20	1	0.25	99.2997271
9	CONSORCIO ES VIAS	47.96393448	30	20	1	0.25	99.2139345
17	RETIN INGENIERIA SAS	47.9567305	30	20	1	0.25	99.2067305
2	CONSTRUCCIONES MASTER S.A.S.	48.17828524	30	20	1	0	99.1782852
15	CONSORCIO TIPZER 11	47.75630582	30	20	1	0.25	99.0063058

De lo ocurrido en la audiencia se dejó constancia en un acta, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo señalado en el Informe de evaluación definitivo, el Comité Evaluador, recomendó a la alcaldesa municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 004 de 2025 proponente **CONSORCIO SALM 18,** representado legalmente por el Señor **ISDUAR HUMBERTO PAEZ RAMOS** identificado con C.C. No 4.158.923 expedida en Maripi, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($476,531,700.00)** como quiera que su propuesta cumplió con todos los requisitos solicitados por la Entidad en el Pliego de Condiciones Definitivo, ocupó el primer orden de elegibilidad y el valor de su oferta económica no supera el presupuesto oficial, considerándose una propuesta favorable para la Entidad.

Que, en mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la alcaldesa Municipal de Sesquilé,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. 004 de 2025, el cual tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARRERA 5ta ENTRE LA CALLE 4ta Y LA CALLE 3era DEL MUNICIPIO DE SESQUILE, CUNDINAMARCA** al proponente **CONSORCIO SALM 18**, conformado por **FAPAIS S.A.S**, con NIT 901.762.077- 4 y **C H M INGENIERIA S.A.S** con NIT 901.059.450- 4 y **50%** de participación cada uno**;** representado legalmente por el Señor **ISDUAR HUMBERTO PAEZ RAMOS** identificado con C.C. No 4.158.923 expedida en Maripi, por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS**

MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($476,531,700.00), Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al proponente favorecido esta decisión a través de la plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, la presente Resolución rige desde su expedición.

Dada en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Sesquilé a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA QUINTERO MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A

Componente Jurídico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Nataly Martínez Contreras	Contratista	
Revisó	Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes
Aprobó	Carolina Montes León	Jefe Oficina de Contratación	Carolina Montes

Componente financiero	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	N/A	N/A	N/A
Revisó	N/A	N/A	N/A
Aprobó	N/A	N/A	N/A